Javier Castrillo de la Rosa

Url de validación

# **INFORME**

En relación con la NRI de fecha 17/07//2024, relativa al expediente instruido para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto "REPAVIMENTACIÓN Y ADECUACION DE INFRAESTRUCTURAS DE LA CALLE EL TOSCAL", redactado por La Gerencia Municiapl de Urbanismo, ref. 24025 en Abril de 2024, en la que se solicita informe técnico comprensivo de distintos aspectos contenidos en dicha nota, el técnico que suscribe informa:

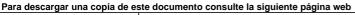
#### 1. OBJETO DEL CONTRATO, CONTENIDO.

Las obras van a consistir en la repavimentación de los tramos de calzadas de las vías. Se contempla la sustitución de la actual red de abastecimiento por otra nueva de fundición dúctil centrifugada (PN 64), implementando nuevos cruces en la red, favoreciendo el anillado de la misma.

Se contempla la realización de dos cámaras de rotura o alojamiento de llaves y seccionamiento de red, también se prevé la colocación de hidrante contra incendios.

Las secciones tipo de la vía se mantiene con las actuales dimensiones, ya que no hay posibilidades de ampliar la vía por el alto grado de consolidación del sector, y las limitaciones topográficas que presenta, que conllevaría afecciones que harían inviable económicamente la ejecución de las obras, ajustándose la misma a las previsiones del vigente PGO.

En cuanto al contenido de los proyectos al que se hace alusión en el art.233.1 de LCSP, el proyecto redactado cuenta con la documentación necesaria para su correcta ejecución, incluyéndose una detallada memoria descriptiva en la que se incluye la descripción de las distintas partidas objeto de las obras, sus antecedentes, la justificación de la solución adoptada para cada una de las actuaciones a realizar en base a las necesidades planteadas. Asimismo, se adjuntan los planos necesarios, para definir la obra a realizar, incluyendo el pliego de prescripciones técnicas con la descripción de ejecución de las distintas partidas de la obra y su control de calidad durante el proceso de ejecución; un presupuesto donde se incluyen los precios unitarios y descompuestos, así como el estado de mediciones de las distintas partidas de la obra; y el estudio de seguridad y salud.



Código Seguro de Validación e36236d439f444ab8189acbe8ae3c71a001

https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



En cuanto a la necesidad de emisión de algún informe o solicitud de autorización externa, en este caso no es necesaria, al no afectar competencias de otras administraciones.

En cuanto a la realización del estudio geotécnico, dado que no se trata de una edificación, o afecta a cimentaciones/consolidaciones, no es necesario su realización.

Según se preceptúa en el artículo 13 de la LCSP, el proyecto a realizar se corresponde con un **contrato de obras**, ya que como se indica en su apartado 1, tiene por objeto "La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I". Asimismo, en el precitado artículo, apartado 2, establece que "Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble".

También la LCSP en el apartado 3 de este mismo artículo, indica que "Los contratos de obras se referirán a una obra completa, entendiendo por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra".

En otro orden de cosas, y a los efectos de clasificación de las obras a realizar, según el artículo 232 de la antedicha LCSP, las obras se incluirían en el grupo "a) Obras de primer establecimiento, reforma, restauración o gran reparación", siendo susceptible de ser entregado al uso público una vez finalizada su ejecución, por tratarse de una obra completa.

# 2.- CODIGO DE PROYECTO PARA LA CLASIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO SEGÚN EL VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS (CPV).

Los códigos propuestos para el proyecto en base a la clasificación de los contratos según el Vocabulario Común de Contratos Públicos son los siguientes:

Código CPV	Descripción
45233222-1	Trabajos de pavimentación y asfaltado
1 45731300-X	Trabajos de Construcción de tuberías para agua y aguas residuales

#### 3. NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA TRAMITACIÓN

Tal como se ha indicado, el Ayuntamiento de Los Realejos pretende continuar con la labor de mantenimiento y mejora de las diferentes vías del municipio, con el fin de mantenerlas en las adecuadas condiciones de uso para los ciudadanos. Dentro de ese planteamiento se incluye la presente actuación, encuadrada, por otra parte, en las obligaciones que tiene esta Administración, necesarias para cumplir con las condiciones





idóneas para su uso, pretendiendo con esta actuación darle una continuidad a la vía cumpliendo así con las determinaciones del Plan General de Ordenación.



SITUACION.

#### 4. LOTES

Respecto a la división en lotes, dadas las características de las obras a realizar, se prevé la superposición durante la ejecución de las mismas, de diversas partidas que dificultarían la ejecución de las obras con varias contratas trabajando en el mismo lugar al mismo tiempo, por lo que este técnico entiende que la realización independiente de las diversas unidades de obra comprendidas en el proyecto dificultará la correcta ejecución de las mismas, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes partidas de obra, dificultando su división en lotes, y su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, imposibilitando la correcta ejecución de las obras.

Por lo que en base a lo expuesto se informa la necesidad de no dividir el proyecto en lotes, debiendo ser objeto de un único contrato.

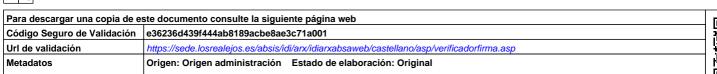
#### 5. CRITERIOS DE SOLVENCIA

Para ser adjudicataria del presente contrato de obras, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se deberá realizar por los medios establecidos en las cláusulas siguientes:

#### 5.1. Solvencia económica y financiera (artículo 87 LCSP).

El empresario deberá acreditar el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato al que se licita. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato del proyecto.

Este requisito será de obligado cumplimiento por todos los licitadores.





En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, con la clasificación correspondiente al objeto de este contrato definido en el apartado 1

Al tratarse de obras con un presupuesto inferior a los 500.000,00 Euros, no es requisito indispensable que el empresario, posible adjudicatario, se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores (Art. 77 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Si el empresario, adjudicatario de cada obra, que pretenda justificar por este medio la solvencia para contratar, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que corresponda según sea el objeto del contrato, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, deberá acreditar disponer de las siguientes clasificaciones:

Grupo G) Viales y pistas
Subgrupo 6. Obras viales sin cualificación específica.
Grupo E) Hidráulicas
Subgrupo 7. Obras hidráulicas sin cualificación específica.

La aportación con la clasificación indicada, para sustituir los medios de solvencia exigidos en el pliego, vendrá referidas a las siguientes categorías para cada uno de los lotes que se licitan, según el R.D. 773/2015, de 28 de agosto:

La aportación con la clasificación indicada, para sustituir los medios de solvencia exigidos en el pliego, vendrá referidas a la **Categoría 2** (Cuantía es superior a 150.000 euros e inferior o igual a 360.000 euros.), según R.D. 773/2015, de 28 de agosto.

#### 5.2. Solvencia técnica (artículo 88 LCSP).

Al referirse el objeto del contrato a una obra, se evaluará la capacidad de la empresa teniendo en cuenta especialmente sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.

La acreditación de la solvencia se realizará mediante la siguiente documentación:

Relación de las obras realizadas de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los <u>diez últimos años</u>, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato y en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los





mismos. Se consideran de igual o similar naturaleza cuando coincidan con el código CPV definidos en el apartado 2.

Se acreditará mediante certificados expedidos por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

#### 6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Las obras de REPAVIMENTACIÓN Y ADECUACION DE INFRAESTRUCTURAS DE LA CALLE EL TOSCAL, se programan para su ejecución con un presupuesto de licitación para la totalidad de las obras de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (199.494,60€), IGIC incluido liquidado al 7%., no procediendo, a entender de este técnico, su liquidación al 0 %, al ser obras de mantenimiento y no entrar en alguna de las casuísticas de los servicios generales que deben prestar los Municipios: "...alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas", concordantes con los proyectos que nos ocupan, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 letra j) de la Ley 4/212 de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, y su remisión al art. 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas que se presenten y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

Los costes derivados de trabajos de prospección o investigación en obra del trazado de los posibles servicios existentes tales como catas, empleo de equipos electrónicos de detección, etc.; se entienden comprendidos en el presupuesto base de licitación del presente contrato, sin que pueda suponer aumento en el mismo.

Asimismo, se considera comprendido en el presupuesto base de licitación del contrato el coste de todos los medios auxiliares necesarios para llevar a cabo los trabajos incluidos en el mismo, incluidas todas aquellas instalaciones provisionales necesarias para el mantenimiento de la prestación de los servicios que se vean afectados durante la ejecución de las obras (abastecimiento de agua, riego, alumbrado público, etc.), aunque no se encuentren directamente presupuestados en el Proyecto, no pudiendo los trabajos necesarios suponer aumento en el mismo.

También será con cargo al adjudicatario de las obras los costes de toda la señalización, balizamiento y medios auxiliares necesarios para la correcta ejecución de las





obras en condiciones plenas de seguridad y cumplimiento de la normativa vigente al respecto; estén estos incluidos directamente como unidades de obra en el Proyecto de Licitación o no lo estén, entendiendo en este último caso de que estos costes de señalización se encuentran repercutidos dentro del presupuesto base de licitación del contrato, sin que puedan suponer aumento en el mismo.

Asimismo, serán por cuenta del adjudicatario los desvíos de tráfico que sea preciso realizar incluyendo la señalización de los mismos y de las propias obras en sí, en aras de garantizar la seguridad vial en las zonas afectadas por las intervenciones a realizar, de acuerdo con las instrucciones de la Policía Local, que deberá estar permanentemente informada de todas estas circunstancias.

El presupuesto base de licitación del contrato, contenido en los proyectos redactados se adecúa a los precios medios de mercado, tomando en consideración para la elaboración de los mismos los criterios del Centro de Información y Economía de la Construcción en Canarias (CIEC), que incluye la información suministrada por fabricantes y distribuidores de productos disponibles en Canarias, siguiendo el ritmo de adaptación a las exigencias normativas aplicables a los mismos, constituyendo esta base de datos un fiel reflejo de los precios de mercado de la Construcción en Canarias, refrendada por el Gobierno de Canarias y por los principales Colegios profesionales y Colectivos empresariales vinculados al sector de la construcción en Canarias.

# 7.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO

Dada la naturaleza del contrato, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

#### 8.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS (186.443,55 €), IGIC no incluido, teniendo en cuenta que se admite la posibilidad de modificaciones de hasta un 20 % del valor inicial tal y como se desglosa a continuación:

VALOR ESTIMADO			
DURACIÓN	VALOR ESTIMADO	MODIFICACIONES	VALOR ESTIMADO
	INICIAL	20 %	TOTAL
40 DÍAS HÁBILES	186.443,55 €	37.288,71 €	223.732,26 €

El método de cálculo del valor estimado del contrato es el siguiente: la suma del presupuesto de contrata, más el 20 % de las modificaciones previstas al alza.





# 9.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El contrato tendrá el plazo máximo de ejecución de 40 DÍAS HÁBILES, a contar desde la firma del acta de comprobación de replanteo.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de dicho plazo, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IGIC excluido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución de la prestación por causas justificadas que le sean ajenas, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el sujeto contratista pidiese otro menor. La persona responsable del contrato por parte de la Administración emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

# 10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (arts. 145, 146 y 147 LCSP)

La adjudicación se realizará a efectos de lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por las que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 sobre los siguientes aspectos de carácter económico y técnico del contrato. El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de CRITERIOS evaluables de forma automática, referidos a los criterios A.- Precio, B.- Mejoras adicionales, C.- Plazo de ejecución, D.- Plazo de garantía desarrollados asimismo en sus correspondientes apartados a continuación.

CRITERIO	PUNTOS
A PRECIO.	30
B MEJORAS ADICIONALES.	40
C PLAZO DE EJECUCIÓN.	20
D PLAZO DE GARANTÍA.	10

## A.- PRECIO. Puntuación máxima: 30 puntos.-

Se valorará asignando la máxima puntuación a la proposición económicamente más baja, el resto de las ofertas serán valoradas de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula:

P: puntuación de cada oferta

Para descargar una copia de e	ste documento consulte la siguiente página web	-		
Código Seguro de Validación	e36236d439f444ab8189acbe8ae3c71a001	3		
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	<u></u>		
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	<u> </u>		
		[		



1000110100

Pm: máxima puntuación que se puede obtener

F: Oferta más baja

O: Oferta a valorar

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

En caso necesario, los criterios para considerar las ofertas desproporcionadas o temerarias, serán los establecidos en el art.85 del RGLCAP.

# B.- MEJORAS ADICIONALES. Puntuación máxima: 40 puntos.-

Se valorarán las mejoras técnicas vinculadas al proyecto de ejecución de obras, que deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos para su valoración.

La valoración de las mejoras se efectuará conforme a la siguiente baremación:

MEJORAS	PUNTUACIÓN
Las actuaciones consistirían en:	
Fresado de pavimento asfáltico por medios mecánicos, incluso corte previo del contorno con cortadora asfáltica, limpieza, acopio, retirada y carga manual de escombros sobre camión o contenedor, transporte y tasas de gestión, incluso ajuste de tapas afectadas.	40
Emulsión bituminosa tipo C60B3 TER (antigua ECR-1), empleada en riego de adherencia y curado, totalmente colocada, según artículos 531 y 532, respectivamente, del PG-3.	
Mezcla bituminosa en caliente tipo hormigón bituminoso, densa, AC 16 surf D 50/70 D(antiguo D-12)de 5cms. de espesor, con marcado CE según UNE-EN 13108-1, excepto ligante y filler de aportación, para capa de rodadura, incluso fabricación, transporte, extendido, compactado y nivelado, totalmente colocada, según artículo 542 del PG-3.	
Reposición de la señalización viaria horizontal existente en caso de afectarla.	
Se valorará asignando la máxima puntuación a la empresa que ofrezca la mayor superficie, el resto de las ofertas serán valoradas de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula:	
O P=x Pm F	
P: puntuación de cada oferta Pm: máxima puntuación que se puede obtener F: mayor superficie ofertada. O: oferta a valorar	
Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.	
Las ofertas cuyas superficies sean inferiores a los 200 m² se valorarán con 0 puntos	

# C.- PLAZO DE EJECUCIÓN. Puntuación máxima: 20 puntos.-

- Reducción del plazo de ejecución de la obra hasta un máximo de 10 días hábiles, siendo 20 puntos la máxima puntuación, el resto de las propuestas de reducción en el plazo de ejecución serán valoradas de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula:

0

Para descargar una copia de es	ste documento consulte la siguiente página web	Г
Código Seguro de Validación	e36236d439f444ab8189acbe8ae3c71a001	5
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	Ų
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	ĸ
		Œ



26/07/2024

P: puntuación de cada oferta

Pm: máxima puntuación que se puede obtener

F: Plazo máximo establecido (10 días hábiles)

O: Oferta a valorar

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

# D.- PLAZO DE GARANTÍA. Puntuación máxima: 10 puntos.-

Ampliación del plazo de garantía hasta un máximo de 3 años

Se valorará otorgando 5 puntos por cada año que se oferte de más sobre el mínimo de garantía incluido en el Pliego (un año) hasta un máximo de dos años.

#### 11.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

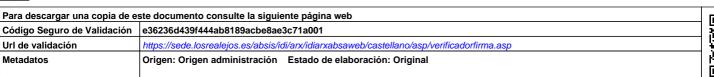
Las modificaciones del contrato serán obligatorias para el contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

Si durante la ejecución de la obra, se observaran otros daños no previstos en el proyecto, y que impliquen su revisión, para garantizar la estabilidad, seguridad y estanqueidad de la instalación, siempre que su importe no supere el **20** % del precio del contrato, será precisa una modificación del mismo.

En particular, se podrá modificar hasta el 20% del precio inicial en las condiciones y casos que se relacionan a continuación:

- En caso de que sea preciso introducir modificaciones en el proyecto de obras adjudicado, derivadas de exigencias técnicas planteadas por autorizaciones sectoriales dictadas por otras Administraciones públicas con posterioridad a la adjudicación, o que deriven de requerimientos técnicos realizadas por las mismas.
- La necesidad de intervenir en las instalaciones existentes en la edificación o su entorno, si una vez ejecutados los trabajos se comprueba la necesidad inaplazable de proceder a su reparación, sustitución o ampliación atendiendo al estado de conservación de dichas redes o necesidad de su modificación.
- Imprevistos surgidos como consecuencia de la ejecución de las distintas unidades de obra del proyecto en el propio local o elementos constructivos de la propia obra, que dada su naturaleza y composición lo hagan inviable o dificulten su ejecución.

En ningún momento dicha modificación puede suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.





## 12.- SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación deberá ajustarse a los requisitos generales y específicos establecidos en el artículo 215 de la LCSP 2017 y con los efectos que en el mismo se determinen.

En particular, las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del 50%.

## 13.- PLAZO DE GARANTÍA.

Se establece un plazo de garantía mínimo de un año, a contar desde la fecha de recepción de la obra.

Es todo cuanto se informa, según lo solicitado.

(Documento firmado digitalmente)

Firma 1 de 1

